
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN
GUARDIA CIVIL**

En Palencia, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. MARIO SIMON MARTÍN como Alcalde-Presidente, y en representación del **Excmo. Ayuntamiento de Palencia** (en adelante EL AYUNTAMIENTO), asistido por la Sra. Secretaria General, Dña. ROSA DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, y dentro de sus atribuciones, según establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

De otra, D. FRANCISCO LÓPEZ REQUENA, como Director-Gerente de la **FUNDACIÓN GUARDIA CIVIL**, N.I.F. G83486001 y domicilio en calle Guzmán el Bueno nº 110, de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio de colaboración a cuyo efecto las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración de concesión de subvención directa, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 44 ordinal primero de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.



II. Que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LRRL), ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad.

III. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.j) de los Estatutos de la Fundación Guardia Civil y certificado emitido por el Secretario del Patronato de la Fundación Guardia Civil de fecha 3 de febrero de 2021, en el que se refleja el acuerdo adoptado con fecha 17 de diciembre de 2020 de designación y nombramiento del nuevo gerente de la Fundación, a quien se reconoce plena capacidad de obligarse y convenir.

IV. Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

V. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso establecen en su art. 27.2 que “las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.” Por su parte, el artículo 12.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia dispone en su apartado e) que podrán concederse de manera directa “Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.”

VI. Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia del presente ejercicio, figura la aplicación presupuestaria 5/33400/48900 – *Subvenciones en materia de Cultura*.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b5f52bd9c29340adbd3094c9ffc2b251001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	

CLAÚSULAS

Primera: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Fundación Guardia Civil para la exposición itinerante de la Guardia Civil, titulada: “LA GUARDIA CIVIL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA”, que se llevará a cabo entre los días 19 de abril y 3 de mayo de 2023 en la Casa Junco, ubicada en la Calle Mayor Principal, nº 19, de Palencia.

Segunda: Cuantía y concepto presupuestario

El importe de esta subvención será de 10.000,00 € (diez mil euros) con cargo a la aplicación 2023/5/33400/48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Tercera: Obligaciones del Ayuntamiento de Palencia

El Ayuntamiento de Palencia colaborará económicamente con la cantidad establecida en la anterior cláusula con la finalidad de sufragar los gastos que tiene aparejado el traslado y montaje de la exposición desde la Dirección General de la Guardia Civil en Madrid hasta esta capital.

Cuarta: Obligaciones del beneficiario

La Fundación Guardia Civil tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que constituye el objeto del presente convenio. Ello implica disponer de la estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos y de sus fines, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias.
- Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Palencia que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el ayuntamiento de Palencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta: Compatibilidad con otras ayudas

Esta subvención es compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que la Fundación Guardia Civil pueda obtener de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con estas, no supere el presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención.

Sexta: Plazo y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios

Toda vez que la actividad objeto del presente Convenio ya ha comenzado, y con la finalidad de que el Beneficiario pueda ir haciendo frente a los gastos necesarios para la realización de la misma, se anticipará al Beneficiario, sin necesidad de garantía, el importe íntegro de la subvención una vez firmado el Convenio de Colaboración.

Si el Beneficiario fuera deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del Beneficiario.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b5f52bd9c29340adbd3094c9ffc2b251001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	

Séptima: Plazo y forma de justificación

7.1 Plazo de Justificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS, el Beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio (Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas) no más tarde del día **31 de julio de 2023**.

7.2 Forma de Justificación

Las justificaciones se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del art.19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente:

1. **Memoria** del programa realizado.
2. **Declaración responsable** de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso, o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto por el importe del presupuesto total de la actividad, aportando relación de las facturas presentadas por cada subvención.

3. **Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.**
4. **Relación de facturas** presentadas.
5. **Facturas originales y justificantes de las transferencias bancarias efectuadas para el abono de las mismas**, que acrediten el gasto realizado y efectivamente pagado



con anterioridad a la finalización del periodo de justificación por el total del importe subvencionado por el Ayuntamiento, y que contengan todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. Sólo se aceptarán para la justificación aquellas facturas que se hayan abonado mediante transferencia bancaria.

6. Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del Beneficiario.

Si se solicitara prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al Beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

En el caso de que el Beneficiario no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en el plazo establecido, este convenio podrá quedar sin efecto y el Beneficiario vendrá obligado a devolver las cantidades recibidas.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

Octava: Gastos subvencionables

Aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido, sin que su coste pueda ser superior al valor de mercado.

Novena: Base de Datos Nacional de Subvenciones

Es obligatorio incluir estos datos en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, según el artículo 20.8 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que literalmente dice *“En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y*

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b5f52bd9c29340adbd3094c9ffc2b251001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	

para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web” y el artículo 20.4 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán responsable de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido, las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.

Décima: Reintegro

Serán causas de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Palencia.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de Ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación.

Decimoprimera: Extinción

El presente convenio se extinguirá según las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución serán los recogidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda: Legislación aplicable

- Artículo 44 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 25.1 y 25.2m, h).
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts. 20.1.o, q) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio en vigor.
- El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en fecha y lugar arriba indicados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FUNDACIÓN GUARDIA CIVIL

D. Mario Simón Martín

D. Francisco López Requena



Ante mí/ Doy fe
Dña. Rosa de la Peña Gutiérrez
Secretaria General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **b5f52bd9c29340adbd3094c9ffc2b251001**

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

